

Al despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente proveer. Vetás 05 de julio de 2022.

Ciro Alfonso Arias Gelvez
Secretario.

Radicación: 68867-4089-0001-2021-00002-00
Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Providencia: Auto de Sustanciación.
Demandante: Paula Andrea Arias Rico
Demandados: Uriel Carrizosa Roballo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS

Vetas, Cinco de julio de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES:

Mediante auto del Veintiuno (21) de abril de Dos Mil Veintidós (2022) –Fls. 365-368 del C.1-, este Despacho modificó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Asimismo, se tiene que, la orden de seguir adelante con la ejecución se encuentra en firme.

Para resolver **SE CONSIDERA:**

En aras de evitar la parálisis del proceso y poder adelantar las actuaciones que permitan dar continuidad al trámite procesal, se requerirá a las partes para que alleguen la liquidación actualizada del crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetás,

RESUELVE:

REQUERIR a las partes para que se sirvan allegar liquidación actualizada de crédito conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, con el propósito de dar continuidad al trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes en estado N° Vetás,
Julio 06 de 2022
Ciro Alfonso Arias Gelvez
Secretario

JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ

Firmado Por:

Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26532edf0a06936f449919ca2124e3f025a383d7ea751bbbebd2500c4711ee11**

Documento generado en 05/07/2022 05:18:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>